Cuadro de características del contrato de arrendamiento de bar-restaurante en el Centro Sociocultural de Pobes

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☐ Ordinario, ☐ ☒Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Procedimiento de adjudicación	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)
Registro general poder adjudicador	La presentación de ofertas será por medios electrónicos (Disposición adicional 15 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta.
2. **Órgano de contratación:** Pleno del Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta.
3. **Responsable del contrato:** Alcalde de la corporación.
4. **Dirección y contacto:**

   Secretaría-Intervención

   Calle Álava nº2 01420 Pobes

   Telf:945 36 20 21

   e-mail: aralta.secretaria@ayto.araba.eus
5. **Presentación de la solicitud de información adicional:** 6 días hábiles desde el inicio del plazo de presentación de proposiciones.
6. **Perfil de contratante:**

https://erriberagoitia.com/perfil-del-contratante/

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El objeto del contrato es la concesión del servicio de explotación de bar-restaurante en el local ubicado en el Centro Sociocultural de Pobes, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

2. Necesidades a satisfacer

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de gestión del servicio de bar-restaurante de titularidad municipal, sita en el Centro Sociocultural de Pobes.

Con el objetivo de continuar prestando estos servicios, y al no disponer el Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta de los medios, humanos y materiales, necesarios para desarrollar el trabajo, se considera necesaria la contratación de la concesión del servicio, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, siendo la competencia para la contratación el Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta.

3. Codificación

Descripción CPV: 55410000. Servicios de gestión de bares.

4. Lotes

División en lotes: ☐ SI ☒ NO

Justificación de la no división en lotes: No procede la división del contrato en lotes a la vista de la naturaleza del contrato, debido a las siguientes razones:

La no división del contrato en lotes responde a la causa prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP que considera como motivo válido para la no división en lotes "*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de persona adjudicatarias diferentes*".

En el presente caso la explotación del bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales susceptibles de explotación independiente, lo que impide la división del objeto en lotes.

5. Admisibilidad de variantes

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: NO.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

1. Presupuesto de licitación

El canon base de licitación anual es de **3.600,00 € (tres mil seiscientos euros), cantidad en la que está incluido el IVA (2.975,21 + 624,80 IVA)**, canon que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Las proposiciones que sean inferiores al canon base de licitación anual serán excluidas.

El importe del canon en que quede fijada la concesión tras la adjudicación del contrato, en el supuesto de prórroga del contrato, será revisado anualmente de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo, el IPC, a 31 de diciembre.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **14.876€, excluido IVA**, incluidas las cuatro pisbles prórrogas del contrato.

El valor estimado está calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) LCSP, tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según las estimaciones del órgano de contratación, generará la persona concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, durante toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos inherentes al servicio (compras, suministro de agua, energía…) y los ingresos de la explotación, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

3. Sistema de determinación del precio.

☒ Tanto alzado.
☐ Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):
☐ Precios unitarios
☐ Tarifas:
☐ Otro sistema:

4. Financiación: Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

El presente contrato supone la previsión de ingresos, por lo que no se requiere de financiación para su ejecución.

Así mismo, la concesionaria asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, en los términos establecidos por los artículos 14 y 15 de la LCSP, razón por la que no recibirá prestación económica alguna del Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta para la ejecución del contrato.

5. Revisión de precios:

No procede.

6. Financiación con Fondos externos:

No procede.

7. Forma de pago:

La concesionaria quedará obligada a abonar al Ayuntamiento de Erriberagoitia-Ribera Alta, mensualmente, la parte proporcional del canon anual, en los siete primeros días de cada mes de prestación del servicio, por mensualidades anticipadas mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin se le facilite.

En el primer y último mes de ejecución del contrato, la cuantía se prorrateará, en su caso, por los días efectivos del servicio prestado.

8. Abonos a cuenta:

No.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración del contrato de concesión de servicios será de **un año,** contados a partir del siguiente día hábil a la firma del contrato.

2. Plazos parciales:

No.

3. Prórroga:

El contrato será susceptible de prórroga anual al término de la duración inicial hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2 de la LCSP).

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4. Lugar de ejecución del contrato:

Centro de equipamientos municipal de Pobes.

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

En la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate (artículo107.4 LCSP).

El importe de la garantía asciende a **3.000 euros**, el mismo se justifica con la reciente adquisición, instalación y puesta a punto del equipamiento del bar.

La garantía se formalizará mediante **efectivo o aval bancario** (artículo 108.a y b LCSP).

2. Garantía complementaria:

No.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

No.

2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

- Certificado en vigor que acredite la formación mínima específica para poder manipular productos alimenticios de forma segura de las personas que van a prestar el servicio objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el marco legislativo en cuestiones de seguridad alimentaria que regula la formación de las personas manipuladoras de productos alimenticios.

A. HABILITACIÓN PROFESIONAL ☐ SI ☒ **NO**

B. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: ☐ Exigible / ☒ No exigible

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. **Archivo electrónico - Sobre nº 1: Documentación administrativa**

   - Documento Europeo de Contratación.

2. **Archivo electrónico - Sobre nº 2: Documentación oferta criterios evaluables automáticamente**

- Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, conforme a lo previsto en el apartado J.1 del Cuadro de Características.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

La presentación de ofertas se deberá realizar en el plazo de **TRECE DÍAS NATURALES (13 DÍAS)** desde el siguiente natural a aquél en que se publique el anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Si el último día del plazo fuere inhábil, se ampliará automáticamente al primer día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de plicas y adjudicación del contrato de acuerdo con los artículos 157 y 158 de L.C.S.P. y concordantes, y a la posterior e inmediata formalización del contrato en documento administrativo a favor de quien resulte adjudicatario.

2. Lugar:

Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

☒ SI/ ☐ NO

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Ana Belen Montoya Olano

Vocal 1. Mikel Prieto Martínez de Musitua

Vocal 2: Edurne Rabanal Martínez

Vocal 3: Javier Araico Berganza

Secretaria: María Carmen Ibisate Osaba

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 100 PUNTOS

Criterio	Puntuación
1. Oferta económica (25 puntos). La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = Max\ P * \frac{C_p}{C_{max}}$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos Cp = Canon propuesto Cmax = Canon más alto propuesto	**25 puntos**
2. Experiencia laboral en servicios del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato (30 puntos). Se valorará la experiencia profesional en la hostelería de la persona física designada como encargada de la gestión del local, que desarrolle su actividad en el mismo del siguiente modo: - Por cada año de experiencia laboral en la hostelería, 10 puntos. - Por cada año de experiencia laboral en servicios del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato en centro social,	**30 puntos**

15 puntos. Lo períodos inferiores a un año será prorrateados. La puntuación máxima y total obtenida por todos los anteriores será como máximo de 30 puntos.	
4. Conocimientos de euskera de la plantilla (hasta un máximo de 20 puntos). - Por cada miembro de la plantilla con nivel de euskera B1, 10 puntos. - Por cada miembro de la plantilla con nivel de euskera B2, 15 puntos. - Por cada miembro de la plantilla con nivel de euskera C1, 20 puntos. La puntuación máxima y total obtenida por todos los anteriores será como máximo de 20 puntos. Los conocimientos de euskera se deberán acreditar con titulación de la EOI u homóloga.	**20 puntos**
5. Compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+ (5 puntos). - Por la asunción del compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+. El protocolo deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Erriberagoitia-Ribera Alta y deberá estar elaborado e implementado en un plazo máximo de 6 meses: 5 puntos.	**5 puntos**
6. Presentación de proyecto de dinamización del bar-restaurante (8 puntos) - Por la aportación de un proyecto de dinamización con iniciáticas culturales, recreativas y de entretenimiento para los usuarios: 8 puntos. El proyecto deberá estar implementado en el corto plazo.	**8 puntos**
7. Oferta vegana/vegetariana en la carta del establecimiento (6 puntos). - Por ofertar opciones vegetarianas o veganas en pintxos, tapas, platos combinados y menús: 6 puntos. Este extremo se acreditará con la aportación de la carta de productos ofertados en el establecimiento por parte de la licitadora adjudicataria del contrato.	**6 puntos**

8. Oferta Snacks-Aperitivos sin gluten y/o sin azúcar en la carta del establecimiento (6 puntos). -Por la inclusión de snacks, aperitivos y bebidas sin gluten: 6 puntos. Este extremo se acreditará con la aportación de la carta de productos ofertados en el establecimiento por parte de la licitadora adjudicataria del contrato.	**6 puntos**

2. Criterios de desempate:

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes a colectivos desfavorecidos que se recogen en el Decreto 329/2003, de 23 de diciembre, del Gobierno Vasco, no inferior al 2 por 100, y haya desarrollado políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

3. Criterios para la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales

Proposición cuya baja supere en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de las bajas de las proposiciones presentadas.

Se entiende por baja (B) la diferencia entre la oferta económica y el Presupuesto Base de Licitación, dividida por el Presupuesto Base de Licitación, obtenida en forma porcentual.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SOCIALES

La persona adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, el convenio colectivo de aplicación que se identifique garantizará, al menos, las condiciones previstas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

SEGURIDAD Y SALUD

La persona adjudicataria deberá garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal a su cargo en la ejecución del servicio.

ECONÓMICAS/ DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Con independencia de las que se deriven de la prestación del servicio concertado en las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y la aplicación de la legislación vigente, la entidad adjudicataria queda obligada:

- A prestar el servicio de forma regular y continua, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del servicio, excepto cuando así lo acuerde expresamente el órgano de contratación motivadamente y por causa justificada de interés público.

AMBIENTALES

La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CREACIÓN DE EMPLEO

Se creará como mínimo un puesto de trabajo a jornada completa por la duración del contrato, adicional al de la persona adjudicataria, dejando en manos de ésta la creación de más puestos de trabajo.

IGUALDAD

La persona adjudicataria deberá cumplir con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

L. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

UN MES desde la apertura de las proposiciones.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá poseer y mantener vigente durante la duración del contrato un seguro de responsabilidad civil – daños como mínimo por importe de 600.000 €.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

O. SUBROGACIÓN - CONDICIONES LABORALES

No se prevé.

P. CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Las previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre con el máximo permitido por el mismo.

B) PENALIDADES POR DEMORA.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP	SI
Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP	NO

Q. PLAZO MÁXIMO INICIO DE LA PRESTACIÓN

2 meses.

R. RECURSO

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES.

Jurisdicción competente: La jurisdicción contenciosa-administrativa, Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Vitoria-Gasteiz, para

conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento, interpretación y extinción del Contrato.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El poder adjudicador es el Ayuntamiento de Erriberagoitia-Ribera Alta, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017 (en adelante, RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la normativa de aplicación.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de él y de las

instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato se encuentra no sujeto a regulación armonizada, como así se hace constar en el Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a158 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Objeto de la concesión.

Constituye el objeto del presente Pliego, de acuerdo al artículo 15 LCSP 2017, la gestión del servicio que se señala en apartado B del Cuadro de Características del Contrato, de titularidad de esta Entidad Local, y en el que la contraprestación a favor de aquel consistirá en el derecho a explotar las instalaciones, más los precios abonados por los usuarios.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento

abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado D.4) del Cuadro de Características.

Cláusula 4.- Órgano de contratación, responsable del contrato y perfil del contratante

El Órgano de Contratación vendrá identificado en el apartado A del Cuadro de Características.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La persona adjudicataria, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La persona adjudicataria aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona adjudicataria, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá

en relación con la persona adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona adjudicataria deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado C del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, en el que se ha tomado en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la persona concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con los servicios. Igualmente incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición de la persona adjudicataria por el órgano de contratación.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Capacidad y solvencia. Clasificación.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 LCSP 2017, y en concreto por haber retirado su proposición en algún procedimiento anterior de adjudicación imposibilitando la ejecución del contrato correspondiente, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna persona que sea miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno

como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona adjudicataria determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Las personas adjudicatarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87, 91 y 92 LCSP 2017, que se señalan en el apartado F del Cuadro de Características del Contrato, pudiendo, de acuerdo con el artículo 285 LCSP 2017, ser distintos en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo a los efectos de una posible cesión.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Cláusula 7.- Presentación de proposiciones

1º) Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2º) La utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi supone lo siguiente:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

4º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

   Para la cumplimentación del documento, deberá seguir los siguientes pasos: 1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado. 2. Abrir el siguiente link: ESPD (registrodelicitadores.gob.es) 3. Seleccionar el idioma “español”. 4. seleccionar la opción "soy un operador económico". 5. Seleccionar la opción "importar un DEUC". 6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1). 7. Seleccione el país y pinche “siguiente”. 8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI). 9. Imprimir y firmar el documento.

2. En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN OFERTA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, la expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente

dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

Cláusula 9.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características.

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Apertura de sobres o archivos electrónicos

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **sobres o archivos electrónicos nº 1.**

Si la Mesa observare defectos o errores materiales o de forma de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo

electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres o archivos electrónicos exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, se hará el recuento de las proposiciones presentadas y se dará cuenta de las personas licitadoras que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los sobres o archivos electrónicos que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cláusula 11.- Propuesta adjudicación

Finalizado el acto público, en la misma sesión, o posteriormente, la Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato, como sumatorio de la valoración de todos los criterios (dependientes de un juicio de valor como de aplicación automática). La Mesa de Contratación, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J del Cuadro de Características.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

Cláusula 12.- Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, se le requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta

para que, dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción

del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, exigida en el apartado F) del Cuadro de Características.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá

a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la autonómica -específico para contratar con la Administración- , con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Erriberagotia – Ribera Alta.

b) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación

de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

d) De la forma establecida en el Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil - Daños en cobertura de su explotación asegurando el importe establecido en el apartado M) del Cuadro de Características acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

Cláusula 13.- Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva de 3.000 euros mediante aval bancario o en metálico. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Durante el plazo de garantía de **UN MES** la persona adjudicataria estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contrato por la persona concesionaria se procederá a la incautación de la garantía depositada, sin perjuicio de la exigencia de otras cantidades por los daños que excedan de esa cuantía.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

Cláusula 14.- Adjudicación

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses (un mes en tramitación de urgencia) a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en ocho días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 15.- Formalización del contrato

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la**

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la persona adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar de forma efectiva.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil de Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

Cláusula 16.- Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Cláusula 17.- Ejecución del contrato

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la persona adjudicataria el Ayuntamiento quien ejercerá la dirección, control e inspección de la administración tanto por escrito como verbalmente. Cuando por actos u omisiones imputables a la persona adjudicataria o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

– La persona adjudicataria está obligada a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

– El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, según indicado en el apartado C) 4 del Cuadro de Características.

– En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

– De conformidad con el art. 288 LCSP, la persona adjudicataria será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

– El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

– El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

– La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades según se establece en la Cláusula 21.

Cláusula 18.- Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Asumir la explotación del objeto de la concesión a su total riesgo y ventura conforme al principio de riesgo operacional definido en la Directiva 2014/23/UE sobre concesiones.

b) Solicitar las licencias y permisos municipales necesarios para el ejercicio de la actividad de bar- restaurante.
c) Adquirir e instalar el material necesario (utillaje, enseres...) para la prestación del servicio bar-restaurante.
d) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
e) Todo el dominio público implicado en la concesión, incluidas las instalaciones exteriores e interiores, y zona de dominio público de afección, tendrán que ser mantenidas en cuanto a su limpieza, uso, conservación, decoro y cuidado se refiere, en perfecto estado por el concesionario, debiendo realizar a su costa las reposiciones necesarias.
f) Abonar el canon concesional al Ayuntamiento de Erriberagoitia – Ribera Alta, y sus correspondientes actualizaciones.
g) No dedicar el dominio público e instalaciones a usos distintos de los señalados en los pliegos, salvo que medie acuerdo expreso y escrito con el Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente.
h) Responder de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o a terceros por las actuaciones propias, o de sus ayudantes, empleados y empleadas, durante el plazo de duración de la concesión.
i) La persona adjudicataria deberá contratar antes de la formalización del contrato el seguro de responsabilidad civil para responder de los daños y desperfectos que cause en las instalaciones, patrimonio, mobiliario y enseres del local, así como de los posibles daños que pueda ocasionar

   a personas o bienes ajenos como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato (incluida la intoxicación alimentaria). Asimismo, deberá asegurar los espacios objeto de concesión respecto a los eventuales daños que pudieran sufrir por robos o actos vandálicos. A estos efectos, deberá suscribir y mantener en vigor una póliza de seguros por responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 euros, para todo el periodo de duración del contrato, que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros (incluido el Ayuntamiento) en el ejercicio de la actividad.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones en relación con la actividad de bar-restaurante:

a) El ejercicio de la actividad de bar-restaurante de conformidad a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) La dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
c) Cumplir con los horarios de apertura y cierre establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso por el Ayuntamiento de Erriberagoitia-Ribera Alta.
d) Disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas la actividad a desarrollar.
e) Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.
f) Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

g) Serán de cargo de la concesionaria los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas, así como los de gas, electricidad, agua, recogida de basuras y alcantarillado, material de limpieza, y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para prestar el servicio, cumpliendo puntualmente sus obligaciones al respecto.
h) Efectuar a su costa las actuaciones de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación y el local en perfecto estado de uso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) Obligaciones laborales:

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente

única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad

Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RNT y RNL (antiguos TC1 y TC2) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento, la persona adjudicataria deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato, entre otros, podrá solicitar: contrato de trabajo, documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes al personal adscrito al presente contrato; copia del recibo de cotización al régimen especial del personal…. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Quedará obligado, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Corresponde exclusivamente al adjudicador la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

b) Obligación de creación de empleo:

La persona adjudicataria queda obligada a crear **como mínimo un puesto de trabajo a jornada completa por la duración del contrato**, dejando en manos de ésta la contratación de empleados adicionales. La creación del

puesto de trabajo a jornada completa será adicional al puesto de trabajo que ocupará la persona adjudicataria. El presente contrato obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el presente por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente:

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los

que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

d) Obligaciones en materia de igualdad:

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de que sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa concesionaria cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer a indefinida. **Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.**

Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la entidad concesionaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

Las obligaciones laborales, de creación de empleo, de medio ambiente y de igualdad descritas en los apartados a) b) c) y d) tienen carácter de obligación contractual esencial, por lo que, su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento o, según se dispone en el artículo 201 de la LCSP, podrá ser causa de resolución de contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1 f).

Cláusula 19.- Responsabilidad del adjudicatario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, la persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Cláusula 20.- Abono del canon

El abono del canon se realizará según se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

Cláusula 21.- Penalidades por incumplimiento

Para el caso de cumplimiento defectuoso por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones asumidas con este contrato o el incumplimiento de las condiciones establecidas como esenciales, el Ayuntamiento, podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusula.

Infracción muy grave: Son clasificadas como infracciones muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona adjudicataria. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días, salvo causas de fuerza mayor, o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en la documentación proporcionada al Ayuntamiento.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para la concesión de la prestación del servicio objeto del contrato, así como de los requeridos por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego que produzca perjuicio grave a la Administración o a las personas usuarias.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables encargados de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo

  del trabajo, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.

Infracción grave: Son clasificadas como infracciones graves aquellas que, como consecuencia de la realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la concesión de servicios. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en el pliego administrativo- económico y técnico que no sea calificado como muy grave.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por el Ayuntamiento a disposición del adjudicatario.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Infracción leve: Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado P del Cuadro de Características.

Cláusula 22.- Cuantía de las penalidades

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalidades que se podrán imponer a la persona adjudicataria serán las siguientes:

- Infracciones leves: de 150,00 hasta 300,00 €
- Infracciones graves: de 301,00 hasta 600,00 €
- Infracciones muy graves: de 601,00 hasta 1.200,00 €

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contrato por el concesionario se procederá a la incautación de la garantía depositada, sin perjuicio de la exigencia de otras cantidades por los daños que excedan de esa cuantía.

Estas penalidades se impondrán en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia a la persona adjudicataria y, en su caso, al avalista.

El importe de las penalidades será abonado por la persona adjudicataria en la Tesorería Municipal dentro de los plazos para la realización en periodo voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido este plazo sin que se hubiera abonado el importe de la sanción, podrá detraerse éste de la fianza contractual, quedando obligado la persona adjudicataria a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que fuese requerido para ello.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de la infracción.

Cláusula 23.- Extinción del contrato

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Asimismo, se podrá extinguir debido al rescate de la concesión por causas de interés público y por Declaración de quiebra o suspensión de pagos de la concesionaria, o incurrir durante la vigencia en cualquiera de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 294 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 295 LCSP. Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesionaria. Se considerarán incumplimientos esenciales:

1º) El incumplimiento en el pago del canon de al menos tres mensualidades a la fecha de vencimiento de plazo.

2º) La realización de obras de mejora, remodelación o adaptación del local y sus instalaciones sin autorización previa del Ayuntamiento.

3º) El destino de las instalaciones a fin distinto del objeto del contrato.

4º) La no disposición de los medios personales y/o materiales necesarios para la prestación del servicio.

5º) La cesión, de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a la concesión, o imposición de gravámenes sobre los mismos sin autorización municipal.

6º) La no contratación de las pólizas de seguros establecidas en el pliego.

7º) El incumplimiento de las normas laborales y de seguridad salvo que en atención a las circunstancias, se considere incumplimiento grave.

8º) La reiteración de al menos 3 infracciones graves en el plazo de un año.

9º) El cierre injustificado de las actividades por un periodo superior a 30 días consecutivos, sin autorización del Ayuntamiento.

10º) El incumplimiento del resto de obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 24.- Finalización de la concesión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, y el adjudicatario deberá entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de tres meses, anterior a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

Cláusula 25.- Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Erriberagoitia-Ribera Alta (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la administración, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://www.avpd.euskadi.eus.

Cláusula 26.- Prerrogativas y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, cuando por razón de la cuantía no proceda recurso especial.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 27.- Suministro de pellets

El ayuntamiento asumirá el total del gasto de pellets necesarios para el correcto funcionamiento de la caldera del centro sociocultural.

Pobes, a 27 de mayo de 2026

ALCALDE DE ERRIBERAGOITIA-RIBERA ALTA
Javier Gallego Rodríguez